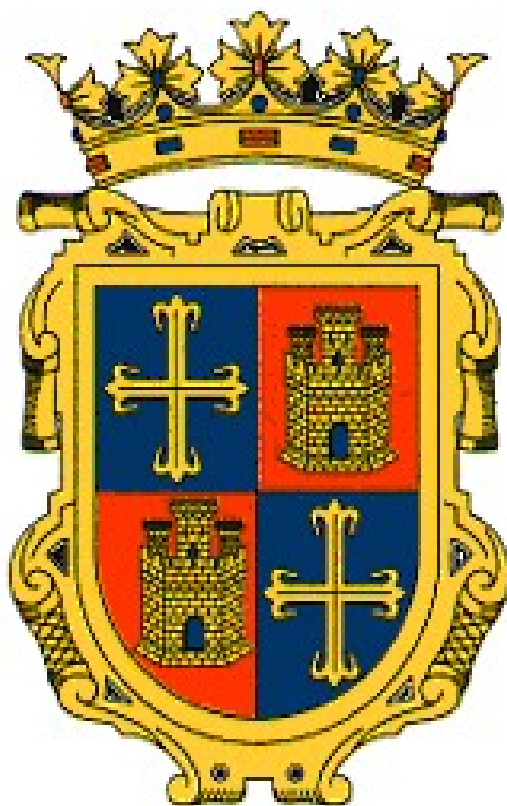


**ORDENANZAS FISCALES  
MUNICIPALES Y ORDENANZAS  
REGULADORAS DE PRECIOS  
PÚBLICOS Y DE  
PRESTACIONES  
PATRIMONIALES DE  
CARÁCTER PÚBLICO NO  
TRIBUTARIO**



**2022**

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO BICICLETAS**

### **Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de préstamo de bicicletas, que se registrará por la presente Ordenanza, así como por los mencionados preceptos.

### **Artículo 2º.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de préstamo de bicicletas. Tal servicio está basado en el uso compartido, dentro de una zona georreferenciada coincidente con el perímetro del casco urbano de la ciudad, de las bicicletas municipales que se encuentran en los aparcamientos y marquesinas de anclaje habilitados al efecto en diferentes puntos distribuidos por la misma.

### **Artículo 3º.- Obligados al pago**

Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien del servicio a que se refiere el precepto anterior, entendiéndose por tal aquellos que se hayan dado de alta en el servicio municipal de préstamo de bicicletas.

En el caso de menores de edad, los obligados al pago serán el padre/madre, tutor o representante legal de los mismos.

### **Artículo 4º.- Devengo**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose por tal desde el momento en que se desbloquee el candado electrónico de la bicicleta.

### **Artículo 5º.- Cuantía**

5.1. La cuantía a abonar en concepto de precio público vendrá determinada por la modalidad de uso conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas, abonándose mediante el sistema de tarjeta de prepago denominada Bono-Bici, fijándose las siguientes tarifas:

#### **A) Usuario puntual**

- La primera ½ hora ..... 0,50 €
- La siguiente hora o fracción ..... 1,00 €/hora
- A partir de la segunda hora o fracción ..... 2,00 €/hora

#### **B) Bono-Bici general**

- La primera ½ hora ..... Gratuita
- La siguiente hora o fracción ..... 0,50 €/hora
- A partir de la segunda hora o fracción..... 1,00 €/hora

#### **C) Bono Bici general usuario con Bono-Bus**

- La primera ½ hora ..... Gratuita
- La siguiente hora o fracción ..... 0,15 €/hora
- A partir de la segunda hora o fracción ..... 0,50 €/hora

Se cobrarán fracciones de hora de uso desde el momento que se desbloquee la bicicleta.

5.2. El precio del Bono-Bici general de prepago es de 5,00 €. El mismo se podrá recargar con múltiplos de 5,00 €.

5.3. En las tarifas anteriores se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, resulte de aplicación conforme a la legislación vigente en cada momento, que será de cuenta del obligado al pago.

5.4. Los usuarios registrados, tanto puntuales como general, se beneficiarán de una bonificación equivalente a la tarifa a aplicar conforme a la modalidad de uso de las previstas en el apartado 5.1, con un máximo de 0,50 €, que se incrementará en la bolsa del bono-bici del usuario, en los siguientes casos:

- a. Recoger la bicicleta en puntos fuera de la zona de uso del sistema (zona externa) y devolverla en un punto de aparcamiento autorizado en la zona autorizada de uso del sistema de préstamo de bicicletas (zona interna).
- b. Recoger la bicicleta en puntos de aparcamiento autorizados donde haya excedentes de bicicletas y devolverla a otro aparcamiento autorizado infrautilizado.

#### **Artículo 6º.- Normas de gestión**

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente crear una cuenta en el perfil de usuario del interface web o app móvil BIPAL, y proceder al abono mediante tarjeta de crédito/débito de la tarjeta de recarga BIPAL en línea. Una vez registrado podrá acceder en cualquier momento a su área personal, así como a la sección de bonos para efectuar cuantas recargas considere precisas en los términos dispuestos en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 7º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente, así como en el Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas del Ayuntamiento.

#### **Artículo 8º.- Legislación aplicable**

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### **Disposición final.- Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de octubre de 2021, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.